

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 140-2026

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una unión aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptado los actos administrativos que sean necesarios;

Que, *mutatis mutandis*, de acuerdo a los artículos 7 y 28 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte se comprometieron a eliminar todas las barreras no arancelarias manteniendo salvo el derecho de los mismos Estados a establecer medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud humana, animal y vegetal aplicables a envíos, mercancías e insumos para uso agropecuario;

Que mediante la Resolución No. 175-2006 (COMIECO-XXXVIII), del 5 de octubre de 2006, se aprobó el listado de productos y subproductos de origen vegetal que por su naturaleza están exentos de la autorización de importación y del certificado fitosanitario;

Que en virtud de la Resolución No. 338-2014 (COMIECO-EX), del 17 de enero de 2014, se aprobó la Directriz Sanitaria y Fitosanitaria para la Facilitación del Comercio de Envíos y Mercancías Centroamericanas, que tiene como objetivos específicos establece los criterios para la categorización de los envíos y mercancías según el nivel de riesgo y prevé las situaciones de emergencia, en donde las autoridades puedan cambiar la categoría, en el marco de los establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medida Sanitaria y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio;

Que mediante la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 111-2023, del 23 de noviembre de 2023, los Estados Parte se reconocieron la misma condición sanitaria o fitosanitaria para ciertos envíos y mercancías; y además, se eliminó el requisito de inspección fitosanitaria, toma de muestras, y tratamiento cuarentenario en los Puestos Fronterizos y Puestos Fronterizos Integrados, para los



envíos sujetos a medidas fitosanitarias, originarios de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras con categorías "A" y "B", listados en el Anexo 1 de la mencionada Resolución;

Que el COMIECO modificó el Arancel Centroamericano de Importación, por lo que los Estados Parte identificaron la necesidad de actualizar el Anexo 2 de la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 111-2023, del 23 de noviembre de 2023;

Que las autoridades competentes de los Estados Parte han alcanzado consenso en actualizar los Anexos 1 y 2 de la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 111-2023, del 23 de noviembre de 2023;

Que de conformidad con los artículos 17, 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de Otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera Entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución-UA No. 47-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, y reformado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 129-2025, del 7 de marzo de 2025, la Instancia Ministerial se puede reunir de manera virtual, pudiendo utilizar la firma electrónica certificada para la adopción de sus actos administrativos;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 129-2025, del 7 de marzo de 2025, esta Instancia autorizó el uso de la firma electrónica certificada para la suscripción de sus actos administrativos, establecidos en el Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, en los términos del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, de conformidad con el Reglamento CMRE 01-2023 Relativo a la Adopción y Reconocimiento de la Firma Electrónica en el Ámbito del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), del 27 de marzo de 2023 y los lineamientos establecidos en dicha Resolución,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; el Artículo 7 del Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras y, *mutatis mutandis*, el artículo 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, los Anexos 1 y 2 de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 111-2023, del 23 de noviembre de 2023, en la forma en que aparecen en los Anexos 1 y 2, respectivamente, de la presente Resolución.



2. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 24 de abril de 2026

Firmado por: María Luisa Hayem Brevé
E-Mail: mllhayem@economia.gob.sv
Dirección IP: 45.170.31.66

María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

Firmado por: ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO DE QUINN / MINISTERIO DE ECONOMÍA
E-Mail: gabriela.garcia@mineco.gob.gt
Dirección IP: 138.94.252.194

Adriana Gabriela García Pacheco
Ministra de Economía
de Guatemala

Firmado por: Melvin Enrique Redondo
E-Mail: melvin.redondo@gmail.com
Dirección IP: 181.115.7.162

Melvin Redondo
Comisionado Presidencial de la
Oficina Presidencial de Comercio Exterior
de Honduras



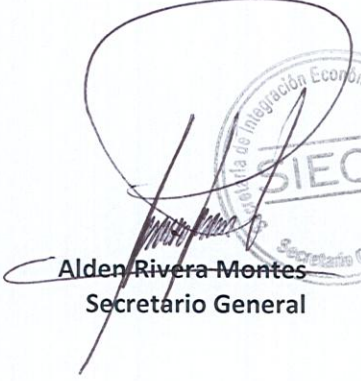
FE DE ERRATAS

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), **HACE CONSTAR** que en la Resolución Instancia Ministerial-UA No.140-2026, de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, adoptada en reunión virtual, el 24 de abril de 2026, por error, en el título de la Resolución se consignó por error la palabra "GUATEMLAA", siendo lo correcto "GUATEMALA"

En consecuencia, en la parte donde se identifica a los Estados Parte en el título de la Resolución mencionada, deberá leerse de la siguiente manera:

*"LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS"*

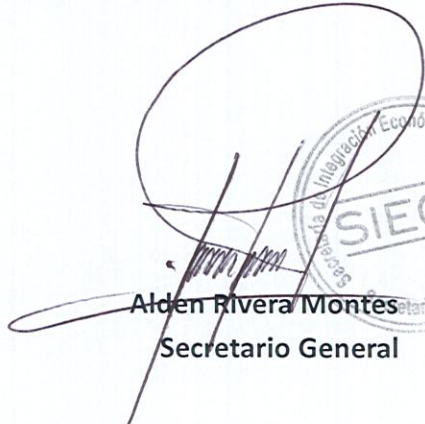
Guatemala, Guatemala, 12 de mayo de 2026.



Alden Rivera Montes
Secretario General

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las tres (3) fotocopias que anteceden a la presente, impresas en su anverso únicamente, así como la de un (01) anexo adjunto, impreso en su anverso únicamente, y una fe de erratas, impresa en su anverso únicamente, todos debidamente rubricados y sellados con el sello oficial de la SIECA, constituyen reproducción fiel e íntegra del documento electrónico original que contiene la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 140-2026, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, en reunión celebrada en modalidad virtual el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), el cual fue suscrito mediante el uso de firma electrónica certificada, de conformidad con la normativa regional aplicable, y cuyo archivo original obra en los registros oficiales de la SIECA. Para consultar el documento digital, ingresar al enlace siguiente:
https://www.sica.int/consulta/documentos_1111_86_1.html.

Para efectos de su publicación por los Estados Parte, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).



Alden Rivera Montes
Secretario General

The image shows a circular official seal of the SIECA (Secretaría de Integración Económica Centroamericana). The seal contains the text "Secretaría de Integración Económica Centroamericana" around the perimeter and "SIECA" in the center. Overlaid on the seal is a large, stylized handwritten signature in dark ink. Below the signature, the name "Alden Rivera Montes" and the title "Secretario General" are printed in a bold, black font.